GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° Int. : 7545150 OEP TO EXTRANJERIA Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUDES DE ABANDONO DEL PAÍS. VISACIÓN Y DISPONE

1 1 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 91580

SANTIAGO , 13 de Abril de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 08 de Febrero de 2017 los extranjeros dona Liseri Penelope BUENO SILVA de nacionalidad VENEZOLANA, Isaac David LEON BUENO de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°896 de fecha 28 de Marzo de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Liseri Penelope BUENO SILVA de nacionalidad VENEZOLANA, don Isaac David LEON BUENO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislaci Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones legislación de en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por los extranjeros doña Liseri Penelope BUENO SILVA de nacionalidad VENEZOLANA, don Isaac David LEON BUENO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recur administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería. 3.- RESÉRVASE al afectado recurso

Resolución, 4.- REMÍTASE copia de la presente la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/XOL/ASS [718] 13/04/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policia de Investigaciones de Chile

American RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION